



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 053-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 10 de abril del 2024

VISTOS:

La Carta N°0013-2022-MPQ, Informe N°112-2022-EJMM-RO-MCMVL-GDTI/MPJB, Informe N°6275-2022-GDTI-GM/MPJB, Carta N°01-2023-MPQ, Informe N°105-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB, Informe N°317-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N°1292-2023-GDTI-GM-A/MPJB, Informe N°0869-2023-MPJB/GMAF-SGLGPySA, Informe N°2023-2023-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°1283-2023-GMPP-GGM-A/MPJB, Informe N° 1117-2023-GMAJ-GGM/MPJB, Informe N°096-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°0149-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, Acta N°09-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"*. Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"*;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, numeral 36.2 y .6.4 indican que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*; Así como también establece que: *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*;

Que, el artículo 41°, del Decreto Legislativo N°1440, determina que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, *"Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"*;

Que, el artículo 43°, del Decreto Legislativo N°1440, numeral 43.1 establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva"*, asimismo según numeral 43.2 establece que *"Para efectos del registro presupuestal del*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 053-2024-GMAF/MPJB

devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el dispositivo legal antes mencionado en el artículo 3° establece: *“Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces (...)”,* en el Artículo 6° señala que: *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”,* asimismo en el Artículo 7° *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;*

Que, mediante Carta N°0013-2022-MPQ de fecha 15 de diciembre del 2022, la proveedora MARTHA PAXI QUISPE, solicita conformidad de la Orden de Servicio N°0002883-2022, correspondiente al servicio de CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, solicitado por la Actividad “Mantenimiento del Camal Municipal de Villa Locumba, Distrito de Locumba - Provincia Jorge Basadre - Tacna”;

Que, mediante Informe N°112-2022-EJMM-RO-MCMVL-GDTI/MPJB de fecha 21 de diciembre del 2022, el Arq. Elvis Juan Mayta Macedo Responsable de Actividad informa al Ing. Luis Alberto Mamani Paco Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura que, **DA LA CONFORMIDAD** a la Orden de Servicio N°2883-2022 a nombre de la proveedora MARTHA PAXI QUISPE, correspondiente al servicio de CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, solicitado por la Actividad “Mantenimiento del Camal Municipal de Villa Locumba, Distrito de Locumba - Provincia Jorge Basadre - Tacna”, por el importe de S/12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles). Asimismo, adjunta el Acta de Conformidad de Servicios N°3359-2022 firmado por el Responsable de Actividad y visado por el Inspector Ing. Gilmar Gallegos Colque;

Que, mediante Informe N°6275-2022-GDTI-GM/MPJB de fecha 23 de diciembre del 2022, el Ing. Luis Alberto Mamani Paco Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Ing. Froilán Sergio Coaguila Mamani Gerente Municipal que, remite la conformidad de la Orden de Servicio N°2883-2022, a favor de la proveedora MARTHA PAXI QUISPE, por el servicio de CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS para la ejecución de la Actividad “Mantenimiento del Camal Municipal de Villa Locumba, Distrito de Locumba - Provincia Jorge Basadre - Tacna”;

Que, mediante Carta N°0001-2023-MPQ de fecha 06 de febrero del 2023, la proveedora MARTHA PAXI QUISPE, solicita reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°0002883-2022, correspondiente al servicio de CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, solicitado por la Actividad “Mantenimiento del Camal Municipal de Villa Locumba, Distrito de Locumba - Provincia Jorge Basadre - Tacna”;

Que, mediante Informe N°105-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 07 de marzo del 2023, la CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila Sub Gerente de Tesorería informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 053-2024-GMAF/MPJB

de Administración y Finanzas, que remite el expediente de la Orden de Servicio N°2883-2022, a nombre de la proveedora MARTHA PAXI QUISPE, por el servicio de CONFECCION E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METALICAS, por el importe de S/ 12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles), para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°317-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 08 de marzo del 2023, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente de Administración y Finanzas informa al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que eleva el expediente de la Orden de Servicio N°2883-2022, para su verificación y validación de la efectiva prestación del servicio como área usuaria, así como el cumplimiento de los términos contractuales, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, previa certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N°1292-2023-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 12 de junio del 2023, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Ing. Emilio Cesar Córdova Flores Gerente Municipal que, realizó la verificación física de la documentación y la constatación in situ de las actividades realizadas por la proveedora MARTHA PAXI QUISPE, concluyendo que VALIDA la ejecución de la Orden de Servicio N°2883-2022, por el servicio de CONFECCION E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS realizado para la Actividad "Mantenimiento del Camal Municipal de Villa Locumba, Distrito de Locumba - Provincia Jorge Basadre - Tacna". Por otro lado, señala que al no haber cumplido con el plazo de ejecución del servicio, es que solicita se aplique la penalidad por el retraso de 05 días calendario;

Que, mediante Informe N°869-2023-MPJB/GMAF-SGLGPySA de fecha 14 de diciembre del 2023, la Ing. Fresia Mery Serrano Torres Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°017-84-PCM y el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considera **PROCEDENTE** el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la proveedora MARTHA PAXI QUISPE con RUC:10702896598, correspondiente a la Actividad denominada "Mantenimiento del Camal Municipal de Villa Locumba, Distrito de Locumba - Provincia Jorge Basadre - Tacna", aplicando una penalidad del 10% al monto de contratación de acuerdo al Anexo 09: Formato Cálculo de Penalidad por Mora – Servicios, el mismo que forma parte del expediente y según el siguiente detalle:

Orden de servicio	N° 2883-2022
Objeto de la contratación	Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas (protector metálico de cocina)
Monto de Reconocimiento de deuda	S/ 12,500.00 soles
Penalidad aplicable al reconocimiento de deuda	S/ 1,250.00 soles

Que, mediante Informe N°2023-2023-GMAF-GGM/MPJB de fecha 19 de diciembre del 2023, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas informa al Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, remite el expediente de la Orden de Servicio N°2883-2022 a nombre del proveedor MARTHA PAXI QUISPE, cuyo importe del reconocimiento de deuda es por S/12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles), con una penalidad aplicable de S/1,250.00 soles, indicando que de ser procedente la certificación presupuestal, informe con detalle de afectación y posterior a ello se eleve para opinión legal, con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°1283-2023-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 21 de diciembre del 2023, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al Ing. Emilio César Córdova Flores Gerente General Municipal que, otorga la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2883-2022, a favor proveedor MARTHA PAXI QUISPE, por el servicio de confección e instalación de estructuras metálicas (protector metálico de cocina), cuyo importe del reconocimiento de deuda es por S/ 12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles), ello de acuerdo al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 053-2024-GMAF/MPJB

siguiente detalle:

Secuencia Funcional : 060
Fuente de financiamiento : 05 Recurso Determinados
Rubro : 18 Canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Part.
Especifica de gasto : 2. 3. 2 7.11 99
Monto Total : S/ 12,500.00 soles

El mismo que, a través de proveído de la Gerencia General Municipal de fecha 22 de diciembre del 2023, fue derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 1117-2023-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 29 de diciembre del 2023, la Abog. Cristina Paco Gutiérrez Gerente Municipal de Asesoría Jurídica informa su Opinión Legal al Ing. Emilio Cesar Córdova Flores Gerente General Municipal concluyendo que, por las consideraciones antes expuestas; las obligaciones de deudas contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presente ejercicio. En ese contexto, de existir opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la validación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, área usuaria, es PROCEDENTE emitir acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda. El mismo que fue derivado a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N°096-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 22 de enero del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas informa al Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto que, de acuerdo a los documentos mediante los cuales emitieron validación y procedencia para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2883-2022, a nombre de la proveedora MARTHA PAXI QUISPE, es que eleva el presente expediente de reconocimiento de deuda a su despacho, con el fin de que evalúe y otorgue la certificación presupuestal de crédito presupuestario para el ejercicio fiscal 2024, con el correspondiente detalle de afectación;

Que, mediante Informe N°0149-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 25 de enero del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, otorga la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2883-2022, a nombre de la proveedora MARTHA PAXI QUISPE por el servicio de confección e instalación de estructuras metálicas para la Actividad "Mantenimiento del Camal Municipal de Villa Locumba, Distrito de Locumba - Provincia Jorge Basadre - Tacna", por el monto total de S/12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles), con una penalidad aplicable de S/1,250.00 soles, ello de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional : 0130
Fuente de financiamiento : 05 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones
Clasificador : 2. 3. 2 7. 11 99
Monto Total : S/ 12,500.00 soles

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°056-2024-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba RECONFORMAR, a partir de la fecha, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas, conformada mediante Resolución de Alcaldía N°008-2021-A/MPJB, "que se encargará de evaluar las deudas devengadas que no fueron pagadas, a fin de dar garantía, seguridad y transparencia a la gestión municipal, en el cumplimiento de metas y acciones establecidas en el orden de prioridad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (...)";

Que, mediante Acta N°09-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA de fecha 10 de abril del 2024, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas aprueba el expediente de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 053-2024-GMAF/MPJB

reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2883-2022 para proceder y emitir el acto resolutivo correspondiente, por tanto, en señal de conformidad cuenta con la firma de todos los miembros de la Comisión Evaluadora;

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, y;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, el mismo que indica en su literal "d), *Aprobar y/o reconocer los devengados y/o reconocimientos de deudas, conforme a Ley (...)*"; y con los visados del Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, y Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago por el monto de S/12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la proveedora **MARTHA PAXI QUISPE** con RUC: 10702896598, correspondiente a la Orden de Servicio N°2883-2022, por el servicio de confección e instalación de estructuras metálicas (protector metálico para cocina), para la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional	: 0130
Fuente de financiamiento	: 05 Recurso Determinados
Rubro	: 18 Canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Participaciones
Especifica de gasto	: 2. 3. 2 7.11 99 Servicios diversos
Monto Total	: S/ 12,500.00 soles

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, se APLIQUE LA PENALIDAD por mora a la proveedora **MARTHA PAXI QUISPE**, por el monto de S/ 1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, el trámite correspondiente de las obligaciones reconocidas en el artículo primero, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo.
GMPP
GMAJ
GMIDT
SGLySA.
SGC
SGT
SGRCyA
INTERESADO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS